

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 17 Y 22 DE JUNIO DE 2023.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 24 votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 24 votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox y 4 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual, a partir del mes de septiembre de 2023, estableciéndose, con carácter general, su celebración el tercer jueves de cada mes a las 10:30 horas, excepto cuando coincida con día festivo, supuesto en el que, con carácter general, se celebrará el día hábil anterior. No obstante, en los meses de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias cuando no se menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Sin perjuicio de la periodicidad mensual, cuando circunstancias especiales lo justifiquen y, especialmente en los meses de julio y diciembre, podrá alterarse el día y hora de celebración por la Presidencia, previa comunicación a la Junta de Portavoces.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán a través de medios telemáticos a sus miembros, notificándose en el correo corporativo.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES –POPULAR, VOX Y SOCIALISTA- CON DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y PORTAVOCES ADJUNTOS.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado de la constitución de los grupos políticos.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE EL ESCRITO DE LA CONCEJALA DOÑA PATRICIA CABAL LORENZO DE CONSTITUCIÓN DE GRUPO MIXTO.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado del Decreto expresado.

5º.- ASIGNACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS Y MATERIALES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 3 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Vox y 4 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

Primero.- Medios económicos.

1.- Asignar a los Grupos Municipales una dotación económica anual con un componente fijo de 1.250 euros para cada Grupo Municipal (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Socialista) y otra variable de 20.000 euros, a repartir en función del número de concejales que los integren en las cuantías que, a continuación, se determinan, con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Grupo Municipal Popular: 14.167 euros

Grupo Municipal VOX: 3.333 euros

Grupo Municipal Socialista: 2.500 euros

2.- Autorizar un gasto por importe anual de 23.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9123.48000 PRESIDENCIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Segundo.- Medios materiales.

Asignar a todos los Grupos Municipales los medios materiales que seguidamente se detallan:

- Un despacho con servicio de telefonía fija con los requisitos del Art. 25 a) del Reglamento Orgánico del Pleno, en el lugar que determine la Alcaldía, vistas las disponibilidades de espacio.
- Mobiliario, material inventariable y objetos de decoración que determine la Alcaldía en las condiciones de igualdad y de calidad acordes a las determinaciones del Art. 25 b) del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Teléfono móvil para cada Concejal en los términos que determine la Alcaldía habida cuenta de las dotaciones presupuestarias.
- Ordenadores en el número suficiente para atender sus obligaciones que determine la Alcaldía respetando las consignaciones presupuestarias.
- Tarjetas de acceso y plazas de aparcamiento en el parking subterráneo de la Plaza Mayor en la forma y cuantía que determine la Alcaldía vistas las dotaciones de plazas y las consignaciones presupuestarias.
- De conformidad con los medios personales establecidos con carácter general en el artículo 25 del ROP, asignar a los Grupos políticos el siguiente personal. Al Grupo Municipal Popular: un auxiliar o un administrativo y dos consejeros/asesores cuyo nombramiento corresponderá a la Alcaldesa, de las personas que designe dicho Grupo; al Grupo Municipal Vox y al Grupo Municipal Socialista, un auxiliar o un administrativo a cada uno, cuyo nombramiento corresponderá a la Alcaldesa, de las personas que designen los respectivos Grupos Municipales.

6º.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear seis Comisiones Informativas Permanentes de Pleno con las siguientes denominaciones:

- Urbanismo
- Hacienda y Presupuestos
- Reglamentos y Normas
- Comisión Especial de Cuentas
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación

SEGUNDO.- Las Comisiones de Pleno, tanto las permanentes como las no permanentes que pudieran crearse, tendrán 6 miembros, nombrados por la Presidenta del Pleno según lo dispuesto en el artículo 108 del ROP, con la siguiente proporción: 4 por el Grupo Municipal Popular, 1 por el Grupo Municipal Vox y 1 por el Grupo Municipal Socialista.

TERCERO.- Atribuir a las referidas Comisiones de Pleno, sin perjuicio de las que pudieran serle delegadas por el Pleno, la competencia en los siguientes asuntos:

- Atribuir a la Comisión de Urbanismo el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 i) de la LRBRL y el 4.1.i) del ROP, así como los asuntos relativos a la delimitación y alteración del término municipal incluidos en el apartado e) del primero de los artículos citados.
- Atribuir a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 g), h) y n) de la LRBRL y el 4. 1 g), h) y n) del ROP.
- Atribuir a la Comisión de Reglamentos y Normas el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 c), d), f), j), k), ñ) y o) de la LRBRL y el 4. 1 c), d), f), j), k) y o) del ROP, así como los incluidos en el apartado e) de ambas disposiciones, salvo los atribuidos a la Comisión de Urbanismo.
- Los asuntos de los apartados l) y m) del Art. 123.1 de la LRBRL serán competencia de las Comisiones de Urbanismo, de Hacienda y Presupuestos o de Reglamentos y Normas, según la materia.

- Los asuntos correspondientes a las competencias plenarias derivadas del Art. 123.1.b) y p) de la LRBRL que no resulten incluidas en los apartados anteriores y la competencia residual corresponderán a la Comisión de Reglamentos y Normas.
- La Comisión Especial de Cuentas intervendrá en los asuntos de su competencia atribuidos por la LRBRL, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y los Reglamentos Orgánicos de este Ayuntamiento.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones realizará las que le vienen atribuidas por el Art. 3 de su Reglamento Orgánico.
- La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación realizará el seguimiento de la actividad contractual de la Corporación, con una periodicidad trimestral.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL-SECRETARIA.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado del Decreto expresado.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado del Decreto expresado.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado de los Decretos expresados.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado del Decreto expresado.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y DE DELEGACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA CITADA GERENCIA.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado de los Decretos expresados.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DETERMINANDO LAS CONCEJALÍAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Dada cuenta, el Pleno queda enterado del Decreto expresado.

13º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO, DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra de la Concejala de Somos Pozuelo y 6 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por los importes anuales correspondientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.9121.10000 (ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO) y 01.9121.16000 (ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL):

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO extraordinario del Ayuntamiento
de Pozuelo de Alarcón el 5 de julio de 2023**

SEGUNDO.- Determinar las retribuciones de los cargos de la Corporación municipal que se desempeñarán en régimen de DEDICACION EXCLUSIVA según el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 20 de junio de 2023, en la forma siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcaldesa	86.950 euros
Tenientes de Alcalde Titulares de Áreas de Gobierno	81.150 euros
Concejales Delegados (excepto Concejales Delegados de Zona)	74.950 euros

TERCERO.- Establecer tres tipologías de DEDICACIÓN PARCIAL: 77,5%, 65% y 43,25% con el siguiente régimen:

1º.- La dedicación mínima necesaria para percibir las correspondientes retribuciones, en la dedicación parcial al 77,5% será 27 horas semanales; en la dedicación parcial al 65% será 23 horas semanales; y en la dedicación parcial al 43,25% será 15 horas semanales.

2º.- Si se desempeñaran actividades sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 5.

CUARTO.- Determinar que se podrán desempeñar en el régimen de DEDICACIÓN PARCIAL que se indica, por desarrollar responsabilidades que así lo requieran, los Concejales que seguidamente se relacionan, previa opción efectuada al efecto, si no existe causa de incompatibilidad o, en su caso, previa declaración de compatibilidad, con las retribuciones siguientes:

CONCEJALES	REGIMEN DE DEDICACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Concejales Delegados de Zona	Parcial 77,5%	67.400 euros
Cuatro Concejales del Grupo Municipal VOX	Parcial 65%	56.525 euros
Tres Concejales del Grupo Municipal Socialista	Parcial 65%	56.525 euros
Concejal de MÁS MADRID-SOMOS POZUELO-IU	Parcial 43,25%	37.605 euros

QUINTO.- Los concejales relacionados en el Decreto de la Alcaldesa de 19 de junio de 2023 de Estructura de la organización municipal percibirán las retribuciones por el ejercicio de sus cargos desde dicha fecha y los demás concejales desde la adopción de este acuerdo, en las cuantías acordadas, sin perjuicio de las adecuaciones que anualmente procedan según la normativa de aplicación en el ámbito del sector público, debiendo realizarse la oportuna consignación en los Presupuestos anuales y efectuarse las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBRL y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales, con efectos, desde el inicio del ejercicio de sus cargos, excepto los Concejales que no hubieran solicitado y obtenido la compatibilidad, cuando proceda, o renunciado a las retribuciones del sector público.

SEXTO.- Los miembros de la Corporación desde su toma de posesión tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte cuando no tuvieran asignada a la fecha de celebración de dichas sesiones régimen de dedicación, en las cuantías siguientes, que será importe máximo al día con independencia del número de sesiones celebradas en el mismo día:

ASISTENCIAS (CONCEJALES SIN DEDICACIÓN)	IMPORTES
* Pleno Ordinario y Extraordinario	800 €/sesión
* Junta de Gobierno Local	140 €/sesión
* Comisión Informativa ordinaria o especial	140 €/sesión
* Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura	

SÉPTIMO.- Los miembros de la Corporación, cualquiera que sea el régimen de dedicación que les corresponda, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso se requerirá justificación documental. Dichas indemnizaciones se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones a que dé lugar.

OCTAVO.- Publicar la parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la citada LRBRL.

14º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 18 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejal de Somos Pozuelo y 6 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar vocal titular del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos al Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad, don José Tortosa de la Iglesia, y como vocal suplente a la Concejal Delegada de Movilidad y Transportes y Grandes Urbanizaciones, doña María del Carmen Salas Pérez.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Sur y comunicarlo a los Concejales designados en este acuerdo.

15º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE LA ZONA NOROESTE DE MADRID.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar miembros del Consejo Rector del Consorcio Deportivo y de Servicios de la Zona Noroeste de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, doña María Macarena Lora Gómez, y al Concejal Delegado de Deportes y Juventud, don Ignacio Santana Plaza.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo a los órganos competentes del Consorcio Deportivo y de Servicios de la Zona Noroeste de Madrid y comunicarlo a los Concejales designados en este acuerdo.

16º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y 4 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Vox y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 18 de febrero de 2020 siguiente:

1º.- Aprobar la adhesión del municipio de Leganés como nuevo miembro de la Mancomunidad y fijar que la aportación inicial que le corresponde, según el artículo 31.b, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos, será la cuota complementaria y obligatoria y la cuota extraordinaria y obligatoria en caso que se haya aprobado por existir gastos de este carácter o los

conceptos equivalentes que en el momento de la finalización del proceso de adhesión se encuentren vigentes.

2º.- Modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de los residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones del 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio y 12 de noviembre de 2013 y 8 de julio de 2014 quedará redactado en los siguientes términos:

“Los municipios de El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdequemada, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos”.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Gonzalo Cerrillo Cruz

